



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

CONVOCATORIA “DESARROLLO EMPRENDEDOR 2010”
“Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES

1 PRINCIPALES LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA

1.1 Objetivo

La presente iniciativa tiene como objetivo promover una mayor difusión de la práctica y la cultura emprendedora en estratos de la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no cubiertos por programas públicos y/o privados tradicionales, propiciando, de este modo, el surgimiento y el desarrollo de nuevos proyectos de negocios y/o la mejora en la gestión de iniciativas productivas o comerciales ya existentes.

Para el logro de dicho objetivo, esta convocatoria esta orientada a:

- Ampliar la cantidad y pluralidad de beneficiarios de los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Económico (en adelante SSDE);
- Contribuir a mejorar la capacidad de gestión de Entidades no gubernamentales (educativas terciarias o universitarias, cámaras empresariales y centros comerciales, entidades de fomento con orientación a temáticas productivas o comerciales, etc.) en lo relativo al desarrollo de la cultura emprendedora; y a la capacidad para prestar asistencia técnica a los emprendedores,
- Propiciar una mayor cobertura territorial y una mayor descentralización de los instrumentos de fomento productivo del GCABA;

A tales efectos y en el marco del presente programa, se seleccionarán entidades no gubernamentales que demuestren antecedentes y capacidades para desarrollar actividades de difusión, capacitación y apoyo personalizado a emprendedores en las distintas áreas geográficas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.2 Beneficiarios

El programa está dirigido a personas que residan y/o trabajen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que estén interesadas en acceder a servicios de capacitación y asistencia técnica destinados a favorecer el desarrollo de su idea o proyecto a implementarse o bien en fortalecer un emprendimiento de reciente creación, y que cumplan con los requisitos que se establecen en el Apartado 5 de las presentes Bases y Condiciones.

1.3 Sobre el rol de las Entidades

Las entidades concursantes que resulten seleccionadas en el marco del presente concurso deberán disponer de los recursos humanos y de infraestructura necesarios para el exitoso desarrollo de las actividades descritas en el Apartado 2 de estas Bases y Condiciones, con el objeto de crear las condiciones que permitan a los participantes un efectivo desarrollo de su aptitud y capacidad emprendedora.

Las tareas que desarrollen las entidades patrocinantes en el marco del presente concurso deberán atenerse a lo establecido en el punto 3.2 de las presentes Bases y Condiciones.

1.4 Acerca del Soft de Gestión del Programa

A efectos de favorecer el desarrollo de la aptitud y capacidad emprendedora, los participantes del programa podrán acceder (a través de internet) a un software de gestión, desarrollado en el marco del proyecto de nuevas tecnologías del Programa URBAL de la Comisión Europea.

Dicho software está compuesto por cuatro aplicativos:

1. "Claves para emprender": Tiene por objetivo analizar el potencial emprendedor de la persona y recomendar líneas de trabajo para reforzar algunas competencias;
2. "Test de idea": Orientado a evaluar técnicamente una idea de negocio;
3. "Plan de empresa on line": Permite elaborar el plan de negocio facilitando, entre otras cosas, evaluar costos e ingresos presentes y esperados al inicio de la actividad;
4. "Plan de crecimiento": A efectos de controlar y seguir el plan trazado originalmente a través de un diagnóstico interno y externo.

El acceso al software se realizará a través del sitio web de la SSDE (<http://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloempendedor>). Para ello será necesario contar con una clave de usuario, tanto para el caso de los emprendedores que trabajen en el armado o desarrollo de su plan de negocios, como para el de los asesores de la Entidad. En este sentido, la SSDE pondrá a disposición de cada uno de los emprendedores que participe del Componente 1 del programa de una clave de acceso.

Los técnicos de las entidades patrocinantes que estén involucrados en la gestión del presente programa serán oportunamente capacitados por la SSDE en el manejo del software.

2 DESCRIPCION DEL PROGRAMA

2.1 Componentes del Programa

El programa consta de cuatro componentes. En cada uno de ellos, las Entidades patrocinantes deberán participar de las siguientes actividades:

Componente 1: Consiste en el desarrollo de un módulo de sensibilización y capacitación destinado a brindar a los participantes, los conceptos y herramientas



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

básicas necesarios para la puesta en marcha de un emprendimiento destinado a la producción y/o comercialización de bienes o servicios.

Este módulo tendrá una duración mínima de 20 horas. El dictado del mismo estará a cargo tanto de capacitadores externos provistos por la SSDE, como de personal especializado de las entidades participantes del programa.

La Entidad tendrá a su cargo el dictado de tres de los ocho encuentros. El primero consistirá en una actividad de introducción donde se presentará al grupo de emprendedores las diferentes etapas que constituyen el programa, y se explicará como se llevaran a cabo las distintas actividades.

Para el caso del segundo y tercer encuentro, se espera que la Entidad genere una dinámica de trabajo que facilite que los participantes puedan elaborar de manera individual las actividades propuestas en los aplicativos 1 y 2 del software de gestión del programa. Este componente constituye un insumo introductorio básico para completar de manera eficaz el Componente 2 del programa.

Los contenidos, los capacitadores externos y el material de apoyo para los participantes serán definidos y provistos por la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Las fechas y horarios de las actividades se establecerán de común acuerdo entre cada una de las entidades seleccionadas y la SSDE, antes de iniciarse el proceso de inscripción de los participantes.

A los efectos del desarrollo de este componente, los participantes que se inscriban en cada entidad patrocinante serán agrupados en comisiones. Una comisión estará en condiciones de ser puesta en marcha cuando exista un mínimo de treinta (30) inscriptos.

Cada una de las entidades que participe del programa podrá trabajar con un máximo de tres (3) comisiones. De manera excepcional, la SSDE podrá disponer la apertura de comisiones adicionales.

La SSDE, en conjunto con las entidades seleccionadas, realizará la difusión del programa durante los meses de abril a junio del corriente año, con el fin de captar interesados en participar del mismo.

Serán los participantes en el programa quienes elijan libremente la institución a través de la cual desean participar en el programa.

Componente 2: En esta instancia se pretende que los emprendedores que hayan finalizado con éxito el Componente 1 (que hubieran cumplido con una asistencia de al menos 5 encuentros), trabajen junto a la entidad en el desarrollo y/o mejora de sus respectivas ideas o proyectos de negocio.

Para ello el Programa dispondrá del soft de gestión que los guiará mediante diferentes módulos en la elaboración y/o mejora de su plan de negocios. Cada una de las Entidades patrocinantes deberá contribuir a crear el ambiente adecuado para que los emprendedores puedan aprovechar, en función de sus ideas proyecto o de sus emprendimientos, las posibilidades que ofrece el mencionado instrumento.

En este sentido, se espera que como resultado de las acciones desarrolladas en este componente, los emprendedores confeccionen un plan de negocios que tenga en cuenta de manera acabada tanto las variables internas como externas que hacen al desarrollo del emprendimiento del participante.

A tal efecto, además de disponer del mencionado soft, se prevé que los emprendedores reciban también asistencia técnica por parte de la Entidad. Dicha asistencia técnica deberá tener dos instancias: una presencial y colectiva y otra a través del soft de gestión, que será virtual e individual.

En relación a la primera instancia, se pretende que las instituciones desarrollen un módulo de tutoría presencial, en el que generen un espacio semanal para el intercambio con los emprendedores, asistiéndolos en el análisis de su problemática, favoreciendo la resolución práctica de problemas vinculados al desarrollo de sus respectivos proyectos de negocio. Los diagnósticos y hojas de ruta que cada emprendedor vaya realizando con el software, serán el insumo básico inicial.

En relación a la instancia virtual, cada entidad coordinará con los emprendedores participantes un esquema de trabajo para proveer el servicio de asesoría virtual, en el cual se irán respondiendo las necesidades que cada usuario vaya teniendo a medida que avanza en el desarrollo de su negocio. La plataforma para esta asesoría será provista por la SSDE, a través del soft de gestión.

Asimismo, se espera que la entidad realice y coordine actividades que promuevan la interacción entre los emprendedores que participan en este componente.

Componente 3: Esta fase prevé la realización de dos tipos de actividades, las cuales se llevaran a cabo por la SSDE y las Entidades patrocinantes en forma conjunta: i) seminarios con especialistas en diversos temas (legal, contable, marketing, posicionamiento de productos, comunicación, costos, estudios de mercado, entre otros) y ii) un ciclo de clínicas de análisis de casos, en los que empresarios PYME o emprendedores exitosos, compartirán la experiencia recogida en el desarrollo de sus respectivos emprendimientos.

En ambas actividades podrán participar los emprendedores concurrentes, que estén avanzando en el proceso de armado o consolidación de su plan de negocios, descrito en el Componente 2.

i) En relación a los seminarios temáticos, está prevista la organización de un total de quince (15) cursos; los mismos se desarrollarán en los establecimientos de las entidades participantes en el programa. Estas actividades serán abiertas, de forma tal que los emprendedores que estén en condiciones de participar, podrán seleccionar libremente cuales son de su interés, aún cuando no sea en el ámbito de su entidad patrocinante.

ii) Respecto al ciclo de clínicas con empresarios se realizarán dos (2) tipos de encuentros:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

ii. a) **Generales:** En cada entidad patrocinante se realizarán dos (2) clínicas de las que sólo podrán participar los emprendedores que se hayan inscripto, a cargo de empresarios PYME, en esa entidad. No se realizarán clínicas en aquellas entidades que no cuenten con al menos diez (10) emprendedores que hayan completado debidamente el Componente 1 y el 2.

ii. b) **Sectoriales:** Se realizarán entre cinco (5) y ocho (8) clínicas sectoriales. En este caso, los participantes podrán optar libremente a cual clínica asistir independientemente de la Entidad en la que esta se realice.

Cada clínica, (sea del tipo a) o b)), tendrá una extensión de entre dos y tres horas, y se estructurará de la siguiente manera:

- Una primera parte o sección, en la que los empresarios PYME o emprendedores exitosos expondrán sus experiencias relativas al inicio de sus actuales actividades.
- Una segunda parte o sección, en la cual los empresarios PYME o emprendedores invitados analizarán y responderán problemáticas que expongan los emprendedores presentes.

Componente 4: Aquellos emprendedores que hubieran completado los tres componentes iniciales del programa y que posean proyectos en funcionamiento y/o en condiciones próximas al start up, es decir, emprendimientos nacientes o de temprano desarrollo, podrán participar de la cuarta etapa, que estará orientada a proveer información útil para el acceso a financiamiento bancario y no bancario, y a mejorar sus vínculos con redes institucionales y de negocios.

En este sentido, se coordinará entre la SSDE y las Entidades, entre dos (2) y cuatro (4) actividades donde se le brinde a los emprendedores información sobre:

- i) Distintas opciones de financiamiento existentes (préstamos, subsidios, capitalización, etc.) disponible para nuevos emprendimientos, o empresas de reciente creación.
- ii) Entidades que cuentan con líneas de financiamiento a nuevos emprendedores.
- iii) Descripción del servicio que brinda una Sociedad de Garantía Recíproca.
- iv) Requisitos documentales de al menos tres opciones de financiamiento.
- v) Costo de financiamiento de esas opciones presentadas.
- vi) Principales elementos a tener en cuenta al momento de solicitar financiamiento a inversores particulares.

En relación a ello, la SSDE ha suscripto el convenio registrado bajo el N° 5954 con el Banco Ciudad, a través del cual los emprendedores que hayan completado satisfactoriamente el programa, tengan un proyecto viable y al menos 12 meses de facturación, podrán solicitar un crédito para emprendedores en condiciones preferenciales.

3 DE LAS ENTIDADES

3.1 Entidades Concursantes

3.1.1 Entidades que no hubieran participado del Programa en el año 2009

Podrán participar de la convocatoria Entidades especializadas, educativas, culturales, de desarrollo territorial, cámaras empresariales, de comercio barrial, entre otras que, al momento del cierre de esta convocatoria se encuentren inscriptas o hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Entidades de Apoyo a MIPYMES, creado por la Resolución N° 61-SSPRODU-2006 y sus complementarias y que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones establecidas para la presente convocatoria:

- i. Tener al menos una sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- ii. Acreditar algún tipo de experiencia en materia de realización de actividades y/o acciones vinculadas al fomento productivo o al apoyo a emprendedores o creación de empresas o asistencia en formulación de proyectos o apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas o bien, manifestar la vocación de desarrollar este tipo de actividades;
- iii. Contar con un equipo profesional disponible que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, pueda considerarse como idóneo, capacitado y con experiencia comprobable para el desarrollo de actividades vinculadas con la temática de la presente convocatoria;
- iv. Presentar una propuesta en el que se detallen las acciones a seguir para el logro de los objetivos de la presente convocatoria en la que se defina una estrategia de estímulo territorial del emprendedorismo. Para ello deberán completar el Anexo II "Formulario de Presentación de Propuesta";
- v. Designar un Responsable Técnico del proyecto, quien deberá suscribir la Propuesta presentada;
- vi. Disponer de la infraestructura adecuada, (espacio físico apto para realizar las distintas actividades de apoyo y tutoría de emprendedores, para un mínimo de 40 personas). Dicho espacio podrá ser propio, o ser provisto por algún tercero que lo ceda. Esté último caso deberá quedar debidamente acreditado, mediante firma de una carta compromiso para el desarrollo de las actividades;
- vii. Dar cumplimiento a toda la información y documentación requerida en el Anexo II, Formulario de Presentación de Propuesta;

Las Entidades Concursantes podrán participar individualmente o en asociación con otra Entidad. Para postularse asociadamente, las Entidades deberán presentar un acuerdo de partes en el que se establezcan las responsabilidades, se determine sobre quién recaerá el beneficio otorgado por esta Convocatoria y cualquier otra cuestión que debiera quedar previamente determinada a fin de asegurar el buen cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria.

Cada Entidad participante podrá presentar propuestas por hasta tres sedes diferentes. Para que una Entidad pueda presentar más de una propuesta, las sedes



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

deberán estar claramente diferenciadas y localizadas en distintas zonas geográficas de la C.A.B.A. Las presentaciones serán evaluadas y aceptadas o rechazadas en forma independiente.

3.1.2 Entidades que hubieran sido ganadoras del Concurso “Desarrollo Emprendedor 2009, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”, seleccionadas por Resolución 33/SSDE/2009.

Las entidades que hayan resultado ganadoras del Concurso “Desarrollo Emprendedor 2009, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”, según lo dispuesto por la Resolución 33/SSDE/2009 y que estén interesadas en participar del presente Concurso, deberán:

- a) Expresar formalmente (y a través de sus autoridades) su voluntad de participar en la presente Convocatoria presentando debidamente firmado, el ANEXO V, “Nota de Aceptación de Bases y Condiciones”.
- b) Actualizar los datos y documentación exigida por el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMES, creado por la Resolución N° 61-SSPRODU-2006 (B.O.C.B.A. N° 2502), y complementarias.
- c) Cumplir con lo requerido en el APARTADO 3.1, “Entidades Concursantes” de las presentes Bases y Condiciones.
- d) A los efectos de la presentación del ANEXO II “Formulario de Presentación de Propuesta”, solamente deberán informar los cambios que eventualmente se hubieran producido en la propuesta de patrocinio presentada en la Convocatoria Desarrollo Emprendedor 2009, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora (Resolución 11/SSDE/2009). Para ello deberá comunicarlo completando el ítem correspondiente del mencionado formulario.
- e) Presentar la Declaración Jurada del firmante que certifique si la organización percibe o no subsidios del Gobierno de la Ciudad Buenos Aires, si tienen juicios o no contra el mismo y si alguno de sus miembros directivos ocupa algún cargo como director general (o cargo equivalente) o cargo superior en dicho ámbito (Anexo VI de estas bases).

3.2 Actividades a realizar por las Entidades Participantes

Las Entidades que resulten seleccionadas deberán realizar las siguientes actividades:

1. Difundir (con apoyo de la SSDE) la Convocatoria “DESARROLLO EMPRENDEDOR 2010. Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”, en su ámbito de actuación;
2. Participar (a través de sus representantes y/o coordinadores técnicos) de las reuniones de capacitación en el uso del software de gestión que se utilizará

durante el programa. Las actividades de capacitación tendrán una duración de 9 (nueve) horas;

3. Participar (a través de sus representantes y/o coordinadores técnicos) de las reuniones periódicas de seguimiento del programa que periódicamente convocará la SSDE;
4. Intervenir en lo relativo a la organización de todas las actividades previstas en el programa, teniendo a su cargo la provisión de la infraestructura y logística necesaria;
5. Proveer un servicio básico de refrigerio en cada uno de los encuentros correspondientes al Componente 1 y en cada una de las clínicas que se realicen en el marco de la ejecución del tercer Componente.
6. Remitir regularmente a la SSDE los listados de asistencia correspondientes a cada uno de los encuentros del Componente 1. Para ello deberán completar el Anexo IV "Listado de Asistentes-Componente 1" de las presentes Bases y Condiciones;
7. Desarrollar el módulo de tutoría presencial y virtual de los participantes, de manera de asistir a los emprendedores en el proceso de armado y/o consolidación de sus planes de negocios. Para las actividades presenciales deben garantizar un mínimo de cuatro (4) horas semanales de asistencia por un período de dos meses.
8. Coordinar la logística para el módulo de clínicas dictadas por empresarios y emprendedores, durante el Componente 3.
9. Brindar y/o coordinar la realización de actividades que permitan, dar cumplimiento al objetivo establecido en el Componente 4, el acceso a información básica en materia de fuentes de financiamiento disponible para emprendedores.
10. Presentar un informe final, con características de Declaración Jurada, que reseñe el paso de las etapas y el cierre de este componente.

La SSDE brindará a las entidades participantes los siguientes instrumentos de apoyo:

1. Material gráfico y electrónico para la difusión del programa;
2. La organización de los contenidos del primer componente. Los mismos serán dictados por consultores propuestos por instituciones con experiencia en actividades de formación en temas de emprendedorismo;
3. Un sistema de tutoría para los coordinadores técnicos de las entidades seleccionadas, a efectos de que conozcan el funcionamiento del Soft;
4. Una clave de acceso general y hasta un máximo de noventa (90) claves de acceso al Software de Gestión por entidad para que sean utilizadas por los emprendedores participantes;
5. La Organización de clínicas con empresarios y/o emprendedores que hayan desarrollado con éxito su negocio;
6. Participación de la Entidad en una Red de Entidades de Apoyo a Emprendedores, coordinada por la SSDE;

4 DE LA SELECCIÓN DE ENTIDADES

4.1 Evaluación y selección de las Entidades Patrocinantes

Una vez expirado el plazo de presentación de las propuestas, las Entidades Concursantes serán evaluadas por la Autoridad de Aplicación, quien resolverá. La evaluación se extenderá por un plazo máximo de treinta (30) días corridos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

A efectos de la selección de las Entidades, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La trayectoria de la Entidad en la temática del presente concurso;
2. La capacidad técnica y de gestión que demuestre la Entidad para llevar a cabo las acciones previstas por esta convocatoria;
3. La capacidad de convocatoria de emprendedores y/o PYMES interesados en participar del programa;
4. La posibilidad de llegar a segmentos de la población no cubiertos por los programas públicos y/o privados tradicionales de asistencia a emprendedores;
5. La propuesta que hayan presentado, en particular las acciones que desarrollaran para el Componente 2 del programa;
6. Los antecedentes del/los Tutor/es designado/s para desarrollar las tareas de acompañamiento de los potenciales beneficiarios del programa;
7. El aporte de contraparte que la Entidad destinará para el desarrollo de las actividades contempladas por el programa;
8. La capacidad económica financiera necesaria para afrontar las obligaciones que se derivan del presente concurso;
9. La localización de la entidad y/o de la sede propuesta para el desarrollo del Programa debe ser en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

La selección de las Entidades ganadoras será efectuada por la Autoridad de Aplicación. En el marco de la presente convocatoria, se seleccionarán hasta un máximo de 8 Entidades, las que se sumarán a aquellas que fueron oportunamente seleccionadas, (de acuerdo a la resolución 33/SSDE/2009), en el marco del concurso Desarrollo Emprendedor 2009 Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora, y que hayan cumplimentado la totalidad de lo establecido en el punto 3.2 de las presentes Bases y Condiciones.

Los resultados de la evaluación serán oportunamente publicados en el sitio web de la SSDE.

4.2 Beneficios para las entidades que sean seleccionadas

El beneficio para las entidades seleccionadas en el marco del presente concurso, con excepción de lo establecido en el punto 3.2, se efectivizará de la siguiente manera.

Primer pago: Consistirá en un aporte no reembolsable (ANR), que variará según el número de emprendedores que efectivamente cumplan con al menos el 75% de asistencia al Componente 1.

Este ANR estará destinado a apoyar la realización de las actividades previstas en los Componentes 1 al 4 y por las acciones de logística que implica el desarrollo del presente programa.

La escala de aportes es la siguiente:

Numero de Emprendedores asistentes por sede durante la Fase 1.	ANR por proyecto
Menos de 15	\$ 0
15 a 30	\$ 20.000
31 a 60	\$ 25.000
61 hasta un máximo de 90	\$ 30.000

La SSDE se reserva el derecho de auditar, por si o por medio de terceros, la información brindada por la entidad mediante, el Anexo IV "Listado de Asistentes-Componente 1".

Segundo pago: consistirá en un aporte, finalizados los cuatro componentes por cada plan de negocio desarrollado por participantes de este programa, que sea presentado ante la SSDE y aprobado por la misma. El valor del mismo será de pesos quinientos (\$500).

A este respecto, la Subsecretaría de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación definirá oportunamente tanto los requisitos de detalle de admisibilidad que deberán cumplir dichos planes de negocios a efectos de ser considerados por la SSDE para su evaluación, como el formato de presentación y la fecha tope para la entrega formal de los mismos en la SSDE.

Para percibir los beneficios mencionados en este punto, cada entidad seleccionada deberá suscribir con el GCABA el Acta Acuerdo que se adjunta como Anexo III, aceptando a través de la misma todos los términos y condiciones de la presente Resolución y sus Anexos.

Una vez firmada el Acta Acuerdo con la SSDE, cuyo modelo se adjunta como Anexo III, la entidad beneficiaria deberá abrir una cuenta corriente especial en el Banco Ciudad de Buenos Aires. Aquellas entidades que ya cuenten con dicha cuenta en la mencionada institución, deberán informar a la Autoridad de Aplicación, el número de cuenta y sucursal donde la misma fue abierta.

4.3 Calificación y registro de antecedentes de las Entidades

Las actividades de las entidades que resulten seleccionadas, serán evaluadas durante y al final del Programa por la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los emprendedores una evaluación adicional a la que se realiza en forma sistemática al final de cada comisión.

Ambas evaluaciones pasarán a formar parte de los antecedentes de la Entidad Concursante a la que se le hubiera otorgado el Beneficio, los que quedarán asentados en el Registro de Entidades de Apoyo a PYMES y generarán precedente para próximas convocatorias.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

4.4 Cierre del Concurso para calificar como Entidad Patrocinadora

Las presentaciones deberán realizarse mediante los Formularios contenidos en el Anexo II “Formulario de Presentación de Propuesta” de la presente, en un original y una copia impresa (tamaño de hoja A4) y en soporte magnético (CD). El original no debe estar anillado.

La totalidad de la documentación deberá ser firmada por el representante legal de la Entidad Concursante debidamente acreditado. Sus hojas serán numeradas correlativamente y presentadas engrapadas. Las enmiendas, interlineados y testaduras, deberán ser salvados en forma.

Si se adjuntan carpetas o catálogos escritos en idioma extranjero se podrá exigir, en cualquier momento, que dentro de un plazo de cinco (5) días corridos se presente su traducción oficial al español (a costo exclusivo del Concursante).

Las Entidades Concursantes deberán constituir domicilio, a todos los efectos del Concurso, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo incluir un número de fax al cual serán enviadas y consideradas válidas todas las notificaciones a efectos del Concurso.

No se admitirán solicitudes condicionadas o con omisiones, o con incumplimientos de los requisitos formales o defectos graves.

Todas las consultas sobre este Concurso deberán dirigirse a la SSDE, personalmente o por teléfono a las líneas n°: 4131-5900; interno 1608 o por e-mail a desarrolloemprendedor@buenosaires.gov.ar

Las Entidades deberán presentar sus propuestas en la Mesa de Entrada de la SSDE, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832 4to Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 18hs. El presente Concurso finalizará a las 15 hs del 16 de abril de 2010.

5 DE LOS EMPRENDEDORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

5.1 Inscripción y Selección de Emprendedores Participantes.

Para participar del programa los emprendedores interesados deberán inscribirse por Internet, completando el formulario disponible en <http://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloemprendedor>.

Esta inscripción se abrirá el quinto día hábil administrativo posterior a la publicación de las entidades seleccionadas en el marco de esta convocatoria, manteniéndose por sesenta días corridos, prorrogables, por razones fundadas a criterio de esta Autoridad de Aplicación.

En el formulario de inscripción el emprendedor deberá completar los datos personales y profesionales-laborales que se soliciten, como así también:

- Seleccionar la Entidad Patrocinante a través de la cual desea participar del programa, para lo cual se le desplegará un listado de las diferentes instituciones posibles con sus respectivos días y horarios.
- Describir brevemente su idea-proyecto o bien las características del emprendimiento que viene desarrollando;

La Autoridad de Aplicación tendrá hasta 10 días hábiles para aprobar o desestimar las solicitudes que se presenten, información que será publicada en la página web del programa. Serán considerados todos aquellos proyectos de negocios que sean consistentes, y que resulten razonablemente viables para insertarse en el mercado.

Sólo se tomarán en consideración los proyectos en desarrollo o a desarrollarse en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que reúna alguna de las siguientes características:

- corresponda a un negocio o proyecto de negocio económicamente sustentable en un plazo razonable;
- contribuya con la creación de puestos de trabajo;
- refiera a actividades lícitas, compatibles con la vida ciudadana y con posibilidades de desarrollo en el ámbito de la ciudad;

A medida que se vayan completando los cupos de las diferentes comisiones, la SSDE remitirá a las Entidades los listados correspondientes de los participantes seleccionados, consignando en los mismos toda la información correspondiente del emprendedor y del proyecto.

La cantidad de emprendedores seleccionados no podrá superar los noventa (90) por cada propuesta presentada por la Entidad. En caso que el número de inscriptos fuera superior, se priorizará a aquellas solicitudes más antiguas.

La SSDE podrá, en los casos que la situación así lo justifique, reasignar inscriptos entre las distintas Entidades participantes.

5.2 Premios a proyectos destacados y/o de alto potencial

Entre los participantes que finalizaron los cuatro Componentes del programa, se otorgarán premios a aquellos proyectos de mayor potencial y sustentabilidad, que hayan participado de todas las actividades previstas en el presente programa.

A este respecto se definieron las siguientes cuatro categorías: a) "Calidad de Plan de Negocio"; b) "Originalidad o Contenido Innovativo"; c) "Competencias Emprendedoras del Responsable del Proyecto y/o del Equipo Emprendedor" e d) "Impacto Socio-económico y/o Territorial del Proyecto. En cada una se determinará un ganador y un segundo y tercer puesto. Cada una de las categorías contempla las características que debe cumplir cada proyecto a saber:

a) **Calidad del plan de negocios:** Se espera que los planes de negocios que resulten ganadores permitan apreciar claramente la posibilidad o la existencia de un negocio viable, a desarrollar en un plazo razonable y con "valor económico", a partir



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

de la debida identificación del producto o servicio a desarrollar, de la necesidad del mercado y de las condiciones de competencia existentes en el mismo.

También se deberá incluir una explicación acerca de la viabilidad económica y financiera del proyecto, una descripción de la estrategia de precios y una explicitación de la estrategia de promoción (acciones, costo estimado, etc.) y de venta, entre otros elementos.

b) Originalidad o contenido innovativo: Se prestará especial atención a aquellos proyectos o emprendimientos que se destaquen por su originalidad y/o contenido innovativo, sujeto a que el mismo aparezca como factible y como una solución a una necesidad o problema existente en el mercado.

Esta categoría valorará especialmente a aquellos proyectos que cumplan con algunos de los siguientes perfiles:

- i) que pueda calificarse como “tecnológico” por el producto resultante o por el proceso involucrado en la producción;
- ii) que derive de un producto tecnológico ya desarrollado; o bien, de un prototipo tecnológicamente ya validado o certificado;
- iii) que consista en una nueva aplicación desarrollada sobre una tecnología existente;
- iv) que apunte a la creación o nueva aplicación de productos o servicios innovadores y con alto valor agregado que permitan abordar nuevos segmentos o nichos de mercado, tanto doméstico como externo;
- v) que provenga de un modelo de negocios innovador y/o que presente soluciones superadoras a problemas de negocios existentes.

c) Competencias emprendedoras del responsable del proyecto y/o del equipo emprendedor: Las competencias emprendedoras, entendidas como la suma de habilidades y experiencias, tanto del responsable del proyecto si es unipersonal como del conjunto de los socios, en caso de un equipo emprendedor, son un elemento decisivo al momento de llevar adelante la idea de negocio o la propia empresa. En este sentido, los proyectos a ser seleccionados deberán corresponder a emprendedores o equipos emprendedores que demuestren una combinación de aptitud para la gestión del negocio, la resolución de los temas correspondientes a la faz organizacional, la capacidad de desarrollar acciones eficaces de comercialización, y la capacidad de trabajo en equipo (en caso de corresponder), en función del éxito del emprendimiento que se desarrolla o desarrollará.

d) Impacto Socio-económico y/o territorial del proyecto: Se apunta a identificar aquellos proyectos que, además de generar valor privado, representen una contribución a la comunidad en términos de: generación de empleo calificado, impulso a la producción sustentable o el cuidado del medio ambiente, la contribución al desarrollo del tejido urbano, la mejora en el hábitat y/o las condiciones de seguridad del lugar, la contribución a la generación de algún bien público, etc.

A este respecto, cada entidad patrocinante podrá presentar hasta dos postulantes por cada categoría -no siendo obligatoria la presentación de proyectos en todas ellas- teniendo como criterio la factibilidad del proyecto y el cumplimiento de los objetivos descriptos en las categorías arriba mencionadas.

Podrán participar de esta instancia aquellos emprendedores que hayan cumplido con los cuatro componentes previstos por el presente Programa, y que hayan completado el armado de su Plan de Negocio en este marco.

Los emprendedores que resulten beneficiarios con el primer puesto en cada una de las categorías accederán a un aporte no reembolsable de \$9000, destinado a colaborar con el desarrollo de su proyecto de negocios. Para los segundos y terceros puestos, se prevén becas para la realización de cursos para emprendedores, en instituciones de reconocida trayectoria en la temática.

A este respecto, la Autoridad de Aplicación, convocará oportunamente a las entidades para que realicen las respectivas presentaciones de los candidatos a las cuatro categorías propuestas, indicando las fechas tope para las postulaciones y la documentación necesaria.

6 OBLIGACIONES Y RESERVAS

6.1 Obligaciones de las Entidades Beneficiarias

Toda comunicación, difusión o actividad que la Entidad seleccionada realice en el marco del presente Programa deberá hacer mención a la iniciativa “Desarrollo Emprendedor 2010” e incluir el logotipo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el de la iniciativa mencionada, los que les serán suministrados en formato electrónico por la Autoridad de Aplicación. La Entidad será responsable por cualquier uso indebido que se haga de los mismos.

Las Entidades deberán utilizar todo el material de difusión que, en el marco de la iniciativa “Desarrollo Emprendedor 2010”, pudiera entregarles el GCBA.

Las Entidades se obligan, en caso de resultar titulares del beneficio objeto de este Concurso, a dar cumplimiento a todas las actividades proyectadas, en los términos del compromiso asumido en la Carta Acuerdo que a tal efecto suscribirán con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con la Resolución, estas Bases y Condiciones y los demás términos y condiciones aplicables bajo la Convocatoria “Desarrollo Emprendedor 2010. Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”.

Las entidades deberán poner a disposición de la SSDE información sobre la marcha del programa y sobre los avances de los emprendedores participantes. En el caso del primer Componente deberán presentar un listado con los datos completos de los asistentes. Para el Componente 2 del programa deberán presentar dos informes, uno por cada mes con el detalle de las actividades de tutoría a los emprendedores y una evaluación individual de cada uno de ellos.

Las Entidades se comprometen a utilizar el software de gestión del programa de manera no comercial, y sólo a los fines del desarrollo del presente programa.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

También deberán comunicar, de manera fehaciente y dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido, cualquier problema que impida continuar con el normal desarrollo de las actividades previstas en el presente programa.

En el caso en que una entidad incumpliera con los compromisos asumidos, la Autoridad de Aplicación podrá exigir a la entidad la devolución de la parte proporcional o el todo del aporte efectuado.

Se prohíbe que las entidades cobren cualquier tipo de entrada o bono a los participantes del programa, en cualquiera de las actividades que componen los componentes del mencionado Programa.

6.2 Reservas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

a) Generales

Solamente podrán ser seleccionadas las propuestas que, además de ajustarse a los requisitos establecidos en estas Bases y Condiciones, cumplan con la totalidad de la información y documentación requerida en los formularios, que constituyen la única forma válida de presentación a fin de participar de esta convocatoria a Concurso.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de exigir la devolución total o parcial de los ANR otorgados a las Entidades Concurstantes ganadoras del Beneficio bajo el presente Concurso si las mismas incumplieran alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones.

Cualquier incumplimiento de los términos y condiciones establecidos para el presente Concurso, así como la omisión o falseamiento de los datos consignados, dará lugar a la desestimación de la Propuesta presentada por la Entidad Concurstante y podrá ser causal de eliminación del Registro de Entidades de Apoyo a PYMES.

La información y documentación contenida en las Propuestas presentadas a solicitud de la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

La presentación de una solicitud por parte del concursante y su recepción no implicará ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Autoridad de Aplicación.

La presentación de solicitudes por los concursantes implicará el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de la Resolución y de las presentes Bases y Condiciones y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la Solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

Las Entidades Concursantes deberán realizar sus propias investigaciones a los efectos de la elaboración de sus Propuestas. Ni el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Autoridad de Aplicación ni sus funcionarios intervinientes serán responsables en forma alguna por eventuales perjuicios para las Entidades Concursantes derivados, directa o indirectamente del empleo de cualquier tipo de información, de programas de computación o cualquier otro dato o herramienta entregados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Autoridad de Aplicación, o sus funcionarios, en forma documentada o no.

Hasta tanto se firme el Acta Acuerdo, ni las Entidades Concursantes ni ningún otro integrante de una Propuesta poseerán derecho subjetivo alguno bajo el Concurso.

En todos los casos, los gastos en que incurran los Concursantes con motivo de la preparación y presentación de sus Solicitudes, así como los gastos incurridos por los Concursantes durante todo desarrollo del Concurso serán a su única y exclusiva cuenta. La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto el Concurso, de no calificar una Propuesta o Concursante, de rechazar todas o parte de la Propuesta o cualquier otro supuesto de cancelación del Concurso en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las Entidades Concursantes y/o terceros interesados.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá dar a publicidad aspectos generales de las experiencias de trabajo realizadas con las distintas Entidades patrocinadoras en el marco del presente concurso.

b) Acerca del Uso del Software de gestión del programa

El uso de la aplicación y los medios electrónicos vinculados a la misma, se realiza bajo el único riesgo y exclusiva responsabilidad del usuario, por lo que al manejar e interactuar con las aplicaciones se está manifestando su consentimiento previo, libre, expreso e informado a la política de seguridad y privacidad adoptada por la SSDE.

La SSDE adoptará las medidas de seguridad de protección de los datos personales y comerciales requeridos, y ha instalado los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración y/o robo de los datos ingresados por el usuario.

Las Entidades beneficiarias se comprometen a no vender, alquilar ni negociar con terceros la información proporcionada por los usuarios.

La SSDE se reserva el derecho de modificar la política de seguridad de la información en cualquier momento, con el único requisito de notificar en forma fehaciente a la institución tutora y a los usuarios con una anticipación de 15 días corridos.